



OF. © N° 14.30.00. 138 /17

ANT.: Resolución EX. N° 4478 de fecha 8 de mayo de 2012 que "Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile"

MAT.: Instruye sobre la designación, de Oficial o Suboficial Ayudante del Director Regional.

SANTIAGO,

29 MAR 2017

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Junto con saludar y por medio del presente documento, se viene en dar a conocer que en atención a lo preceptuado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Estado, en sus artículos N° 5,7,8 y 11, es deber de los órganos de la administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, así mismo para el cumplimiento de estos fines, los funcionarios estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinado, deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el Servicio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico, destacando entre sus obligaciones procurar la simplificación y rapidez como también los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos de esta forma y concordante con lo anterior, *las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Por otra parte, en nuestro Decreto Ley N° 2859 artículo N°3 que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, establece dentro de las funciones el "dirigir todos los establecimientos penales del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario..."*, cuestión que está reconocida aprobada y definida en la Resolución Ex. N° 4478 de fecha 8 de mayo de 2012, que "Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile" correspondiéndoles a las Direcciones Regionales la conducción administrativa técnica y operativa de Gendarmería de Chile en la región con el objetivo de cumplir con los fines encomendados estas direcciones regionales deberán contar con una ayudantía la cual estará acorde a lo normado en el párrafo 1° "Unidades de apoyo al Director Regional" artículos N° 47, 48 y 49 fijando las siguientes tareas específicas;

- 1.1 "a) Revisar las documentación que debe ser firmada por el Director Regional, a fin de advertir errores u omisiones de forma previa a su designación".
- 1.2 "b) Llevar al día la agenda de compromisos administrativos, protocolares y sociales del Director Regional y gestionar las audiencias que sean solicitadas".
- 1.3 "c) administrar la documentación de entrada y salida de la Dirección Regional, consolidando y almacenando la información en forma impresa y digital".
- 1.4 Y "d) Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia"

2. En este sentido es que se viene en dar a conocer que para el desempeño de funciones en la actividad de Oficial o Suboficial Ayudante del Director Regional, se deben cumplir con los parámetros señalados a continuación:

REGIÓN		CARGOS ESTIMADOS A LA FUNCIÓN
XV	Arica y Parinacota	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
I	Tarapacá	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
II	Antofagasta	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
III	Atacama	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
IV	Coquimbo	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
V	Valparaíso	Teniente Primero a Capitán
RM	Metropolitana	Teniente Primero a Capitán
VI	O'Higgins	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
VII	Maule	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
VIII	Biobío	Teniente Primero a Capitán
IX	Araucanía	Teniente Primero a Capitán
XIV	Los Ríos	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
X	Los Lagos	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
XI	Aysén	Sargento Segundo a Suboficial Mayor
XII	Magallanes	Sargento Segundo a Suboficial Mayor

3. Para el desarrollo de la actividad de Oficial o Suboficial Ayudante, este funcionario deberá poseer un nivel de conocimientos técnicos y operativos, como también en lo referente a ceremonial y protocolo, cuestión que en conjunto permite optimizar y agilizar las acciones y políticas desplegadas por la autoridad regional, tanto en los Establecimientos de Gendarmería de Chile, como en el trabajo intersectorial propio de la función.

4. Por otra parte y siendo plenamente concordante con lo preceptuado en la normativa antes citada, en los Establecimientos Penitenciarios está prohibido designar de un Oficial o Suboficial Ayudante, ya sea en la Alcaldía u otra dependencia de éstos, basado en la necesidad de disponer la mayor cantidad de personal en el ámbito operativo y trato directo con la Población Penal. Por tanto, en las Unidades donde exista la figura, deberá dejar de funcionar y el Oficial o Suboficial, deberá ser reasignado a un puesto de trabajo según criterio y necesidad que ponderará el Alcaide del Establecimiento.

5. Es todo cuanto vengo en instruir, para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



Nº 138 Instruye sobre la designación, de Oficial o Suboficial Ayudante del Director Regional.

MGC/PTR/ECG/EPC/epc

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Directores Regionales (15)
- Escuela de Gendarmería de Chile
- Oficina de Partes Dirección Nacional